



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO 2016 • 2018

Año 1 No. 6 29 de Febrero 2016



sanmateoatenco

H. AYUNTAMIENTO 2016•2018

**CONVOCATORIA
PARA LA DESIGNACIÓN DEL
DEFENSOR DE DERECHOS
HUMANOS 2016 - 2019**

CREA



CONVOCATORIA
PARA LA DESIGNACIÓN DEL
DEFENSOR DE DERECHOS
HUMANOS 2016 - 2019



san**mateo**atenco
H. AYUNTAMIENTO 2016•2018

En novena sesión ordinaria de cabildo celebrada en el Salón de Cabildo, el día 25 de Febrero de 2016, encontrándose presentes los doce integrantes del cuerpo edilicio y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, 16 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México; 13 fracciones XXIV y XXV, 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 31 fracciones IX Bis y XLII, 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I, 147-J, 147-K, 147-L, 147-M y 147-N, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8, 9, 10, 11, 194, 195, 196 Y 197 del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, han tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE
DERECHOS HUMANOS**

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

2016 – 2019

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, 16 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México; 13 fracciones XXIV y XXV, 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 31 fracciones IX Bis y XLII, 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I, 147-J, 147-K, 147-L, 147-M y 147-N, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8, 9, 10, 11, 194, 195, 196 Y 197 del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, en sesión de cabildo de fecha **25 de febrero de 2016**, acordó expedir una:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Abierta a toda la población de esta municipalidad, (ONG'S) organizaciones no gubernamentales y asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los derechos humanos, para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, quien deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El procedimiento de designación de la ciudadana o el ciudadano que ocupará el cargo de Defensor de los Derechos Humanos de San Mateo Atenco, Estado de México, se desarrollará en las etapas siguientes:

DE LOS REQUISITOS

BASE PRIMERA. Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años a su designación;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

DE LOS DOCUMENTOS

BASE SEGUNDA. Los documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes son:

- a) Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- b) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por autoridad municipal competente;
- c) En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- e) Certificado de no antecedentes penales no menor a seis meses desde su expedición; y
- f) Constancia de no inhabilitación, expedida por autoridad competente.

DEL REGISTRO

BASE TERCERA. Las solicitudes y copias de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con la original, serán recepcionadas en la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, el **16 de marzo del 2016**, en los horarios de **9:30 a 17:00 horas**.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

BASE CUARTA. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con la original, expidiendo el acuse de recibido y con el folio respectivo y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un **plazo no mayor a 5 días**, para la declaratoria de la terna, acompañando copia certificada del acuerdo.

BASE QUINTA. Recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, ésta, realizará el estudio respectivo y en un **término no mayor a 20 días hábiles** se emitirá la Declaratoria de Terna, la que notificará al Ayuntamiento dentro de los **10 días hábiles siguientes**.

BASE SEXTA. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, notificará al Ayuntamiento la Declaratoria de Terna y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la **siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo**, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento, quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA

BASE SÉPTIMA. La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

BASE OCTAVA. La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes, el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

BASE NOVENA. De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria con los mismos requisitos que la anterior, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de la primera.

BASE DÉCIMA. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

BASE DÉCIMA PRIMERA. La copia de la publicación de la convocatoria o de las propuestas serán remitidas por el H. Ayuntamiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

BASE TRANSITORIA PRIMERA. Las acciones previstas en la presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

JUEVES 25 FEBRERO	EN SESION ORDINARIA	Convocatoria para la Elección de Defensor de los Derechos Humanos del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México.	FUNDAMENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN Artículo 147 D, 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
------------------------------	--------------------------------	--	--

			Art. 20 fracción I, 21, 28. Reglamento Interno de Cabildo.
LUNES 29 FEBRERO	SECRETARÍA	TÉRMINO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 A Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
MARTES 01 AL 15 DE MARZO	SECRETARÍA	DURACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 A Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
MARTES 01 AL 15 MARZO	SECRETARÍA	DEL REGISTRO	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
MIÉRCOLES 16 MARZO	SECRETARÍA	RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
JUEVES 17 MARZO	SECRETARÍA	PONER EN CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, PARA ACORDAR SU REMISIÓN A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA TERNA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
VIERNES 18 MARZO	SECRETARIA	ENVIAR COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE ACUERDO A CODHEM	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

VEINTE DÍAS HÁBILES MARZO A ABRIL	CODHEM	DECLARATORIA DE TERNA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
DIEZ DÍAS HÁBILES	CODHEM	NOTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA TERNA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
SE FIJARÁ FECHA CUANDO DE RESPUESTA LA CODHEM	SECRETARÍA	NOTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LOS ASPIRANTES PROPUESTOS	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
SE FIJARÁ FECHA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL PASO QUE ANTECEDE DEBIENDO SER EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	EN SESION ORDINARIA DE CABILDO	LA TERNA EXPONDRÁ SU PLAN DE TRABAJO Y EL CABILDO DECIDIRÁ AL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
SE FIJARÁ FECHA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL PASO QUE ANTECEDE DEBIENDO SER EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	EN SESION ORDINARIA DE CABILDO	TOMA DE PROTESTA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
SE FIJARÁ FECHA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL PASO QUE ANTECEDE	SECRETARÍA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL EL NOMBRAMIENTO, ENVIAR A LA CODHEM COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

BASE TRANSITORIA SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Mateo Atenco. Publíquese en la Gaceta Municipal.

BASE TRANSITORIA TERCERA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

BASE TRANSITORIA CUARTA. En cumplimiento al artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se ordena publicar la presente Convocatoria en el periódico de mayor circulación y difundirla en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a quince y no mayor a veinte días naturales.

BASE TRANSITORIA QUINTA. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y al área de Comunicación Social, a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de San Mateo Atenco a los 25 días del mes de febrero del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO

C. JULIO CESAR SERRANO GONZÁLEZ

(Rúbrica)

ANA AURORA MUÑIZ NEYRA
SÍNDICA MUNICIPAL

ROMÁN VILLANUEVA TOSTADO
PRIMER REGIDOR

ROSALBA ALCÁNTARA
HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA

VÍCTOR JAVER ROMERO ORHUELA
TERCER REGIDOR

MARLEN ZEPEDA GARCÍA
CUARTA REGIDORA

IRVING MATA ESCUTIA
QUINTO REGIDOR

SILVIA ZEPEDA ANDRADE
SEXTA REGIDORA

URBANO HÉRAS ESCUTIA
SÉPTIMO REGIDOR

MIRNA MORALES GONZÁLEZ
OCTAVA REGIDORA

JOSÉ ANTONIO SÓSTENES
PORCAYO
NOVENO REGIDOR

ROSALÍA SALAZAR RUIZ
DÉCIMA REGIDORA

SERGIO MAURICIO SALAZAR
JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

C. JULIO CESAR SERRANO
GONZÁLEZ.

C. SERGIO MAURICIO SALAZAR
JIMÉNEZ.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO
ATENCO**

**SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO
ATENCO**



Julio César Serrano González
Presidente Municipal

Ana Aurora Muñiz Neyra
Síndica Municipal

Román Villanueva Tostado
Primer Regidor

Rosalba Alcántara Hernández
Segunda Regidora

Víctor Javier Romero Orihuela
Tercer Regidor

Marlene Zepeda García
Cuarta Regidora

Irving Omar Mata Escutia
Quinto Regidor

Silvia Zepeda Andrade
Sexta Regidora

Urbano Heras Escutia
Séptimo Regidor

Mirna Morales González
Octava Regidora

José Antonio Sóstenes Porcayo
Noveno Regidor

Rosalía Salazar Ruiz
Décima Regidora

Sergio Mauricio Salazar Jiménez
Secretario del Ayuntamiento



san**mateo**atenco
H. AYUNTAMIENTO 2016•2018

Somos **PASO** FIRME



sanmateoatenco
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

www.sanmateoatenco.gob.mx